

MEMORANDO

SS

20213110140173

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., julio 07 de 2021

PARA: **Adriana Ruth Iza Certuche**
Jefe de Oficina Gestión SocialDE: **Mario Gabriel Carbonell Gutiérrez**
Subdirector de Señalización

REFERENCIA: Respuesta al Memorando OGS-20211400136273, Solicitud respuesta a requerimientos en audiencia pública de Rendición de Cuentas, localidad La Candelaria año 2021

Cordial Saludo.

Con el fin de dar respuesta a la solicitud del asunto, y de acuerdo a las competencias de la Subdirección de Señalización, se informa:

1. *Jorge Iván Bernal: "...Quién va a colocar la señalización?, ¿a cargo de quién está?, cuando se termine la obra que se está ejecutando en la Cra 4 desde la Avda. Jiménez hasta la Avda. José Asunción Silva? ..."*

De acuerdo con lo instaurado en el artículo 115 de la Ley 769 de 2002, el cual establece en su parágrafo 2: "En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta". (Subrayado fuera de texto). En virtud de lo anterior, la entidad que interviene el pavimento debe presentar a la Secretaria Distrital de Movilidad el proyecto de señalización para su aprobación y posterior implementación por parte de la misma entidad. En este sentido se comunica que dentro de las obligaciones contractuales de los contratos de obra de pavimentación o rehabilitación vial que se adelanten en el Distrito, el contratista que ejecute la obra debe implementar la señalización

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez consultada la base de datos georreferenciada de la Secretaria Distrital de Movilidad, se evidencio que el contratista INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS (INGCONSA

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SS

20213110140173

Información Pública

Al responder cite este número

SA.S) se encuentra desarrollando el Contrato FDLC 101 DE 2018¹, ubicado en la Carrera 4 entre Calles 13 y 7, celebrado con el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria. Es importante aclarar que dentro de las actividades del proyecto y dando cumplimiento al orden cronológico de las mismas, se encuentra la reparación de la vía la cual se está llevando a cabo actualmente, y como actividad posterior se encuentra la implementación del diseño de señalización el cual a la fecha se encuentra en etapa de revisión.

2. *Jorge Iván Bernal: "...Se requiere de señalización especial para que los vehículos pesados no accedan en la Avda., Circunvalar con Calle 9, ya que están deteriorando los predios. Que no circulen vehículos con peso mayor a 3.5 toneladas..."*

Una vez consultada la base de datos georreferenciada de la Secretaria Distrital de Movilidad, y realizada la visita técnica el día 07 de Julio de 2021, se evidencio la existencia de señales verticales SR-18 (Circulación prohibida de vehículos de Carga) sobre la Calle 9 con Av. Circunvalar (Carrera 3 Este) como se observa en el registro fotográfico. Teniendo en cuenta esto se concluye que la problemática generada es a causa de las malas prácticas que realiza un conductor al momento de conducir su vehículo, por lo tanto y de forma complementaria, está Subdirección solicitó a la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá D.C. mediante orden OP- 108905 a fin de que efectúe operativos de control por tránsito indebido de vehículos pesados en esta zona de la ciudad; los cuales se desarrollarán de acuerdo con la disponibilidad de unidades de Policía y recursos técnicos que disponga esta institución, procurando con ello romper los patrones de conducta de desacato a las normas de tránsito consagradas en la Ley 769 de 2002.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica realizada el día 07 de julio de 2021.

¹ "Realizar a precio global fijo la actualización, ajustes y/o complementación de los estudios y diseños y a monto agotable la construcción del tramo faltante del proyecto RAPS Nieves ubicado en la Carrera 4 entre calles 13 y 10 en la localidad de la Candelaria".

MEMORANDO



SS

20213110140173

Información Pública

Al responder cite este número



Foto 1. Panorámica Calle 9 con Av. Circunvalar (Carrera 3 Este),
Vista al Occidente

Foto 2. Panorámica Calle 9 con Av. Circunvalar (Carrera 3 Este),
Vista al Occidente

Fuente: Elaboración Propia

3. *Jorge Iván Bernal: "... Se requiere de señalización más visible en la zona escolar ubicada en la cra 4 con calle 9. Existen dos colegios que son el León XIII o Salesiano y el Santísimo Rosario. No ha sido posible que la coloquen y llevamos años solicitándolo..."*

Una vez consultada la base de datos georreferenciada de la Secretaria Distrital de Movilidad, se identificó que para este sector se cuenta con el diseño de señalización EX_17_033_1881_12, el cual contempla señalización vertical preventiva y reglamentaria (Señal dúplex SP-47/SR-30: Zona Escolar/Velocidad Máxima Permitida 30KPH, Señal Dúplex SP-24/SR-30: Superficie Rizada/Velocidad Máxima Permitida 30 KPH, SP-30: Reducción de la Calzada a la Izquierda, SR-38: Sentido Único de Circulación, SR-01: Pare, SR-04: No Pase, SR-28: Prohibido Parquear, SR-31: Peso Máximo Total Permitido, SP-24: Superficie Rizada, SP-47: Zona Escolar, SI-27: Vía Cerrada, SI-08: Paradero de Buses), en cuanto a la señalización horizontal el diseño establece demarcación, flechas direccionales, entre otras marcas viales e incluye zona escolar y reductores de velocidad tipo franjas en estoperol².

² de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial "Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas" de Colombia aprobado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1885 de 2015, así como a los lineamientos de la SDM.

MEMORANDO

SS

20213110140173

Información Pública

Al responder cite este número

Con relación a su petición en la visita técnica realizada el día 07 de julio de 2021, se evidencio la existencia de reductores de velocidad tipo estoperol sobre la Carrera 5 entre Calle 9 y Calle 10 frente al colegio Salesiano de León XIII, al igual que señales verticales SR-30: Velocidad Máxima permitida 30 KPH, SP-47A: Proximidad a Cruce Escolar y Pasos Peatonales (cruce cebrá) en la Calle 8 y Calle 10, como se puede observar en el registro fotográfico las cuales se encuentran acorde a lo estipulado en el Manual de Señalización Vial “Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas” de Colombia aprobado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1885 de 2015.

En Cuanto a la señalización para el Sector del Colegio “...el Santísimo Rosario Ubicado en la carrera 4 con Calle 9...”, una vez consultada la base de datos georreferenciada de la Secretaria Distrital de Movilidad, se evidencio que actualmente el contratista *INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS (INGCONSA SA.S)* se encuentra desarrollando el Contrato FDLC 101 DE 2018³, ubicado en la Carrera 4 entre Calles 13 y 7, quien de acuerdo a lo instaurado en el artículo 115 de la Ley 769 de 2002⁴, al ser la entidad que interviene el pavimento debe presentar a la Secretaria Distrital de Movilidad el proyecto de señalización para su aprobación y posterior implementación por parte de la misma entidad. En dicho proyecto de señalización, se contempla señalización escolar para el sector en referencia (Reductores de velocidad tipo Estoperol, Señales Verticales SP-47: Zona Escolar, SP-47A: Proximidad a Cruce Escolar, SR-30: Velocidad Máxima Permitida). Es importante aclarar que dentro de las actividades del proyecto y dando cumplimiento al orden cronológico de las mismas, se encuentra la reparación de la vía la cual se está llevando a cabo actualmente, y como actividad posterior se encuentra la implementación del diseño de señalización.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica realizada el día 07 de julio de 2021.

³ “Realizar a precio global fijo la actualización, ajustes y/o complementación de los estudios y diseños y a monto agotable la construcción del tramo faltante del proyecto RAPS Nieves ubicado en la Carrera 4 entre calles 13 y 10 en la localidad de la Candelaria”.

⁴ el cual establece en su parágrafo 2: “En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta”. (Subrayado fuera de texto).

MEMORANDO

SS

20213110140173

Información Pública

Al responder cite este número



Foto 1. Panorámica Carrera 5 entre Calle 8 y Calle 9 Frente al Colegio Salesiano León XIII Vista al Norte

Foto 2. Panorámica Carrera 5 entre Calle 8 y Calle 9 Frente al Colegio Salesiano León XIII , Vista al Norte

Fuente: Elaboración Propia

4. *Jorge Iván Bernal: "... La señalización tiene calcomanías y grafitis y por esto no se ve lo que indica la señal, hay que hacer mantenimiento a las mismas..."*

Debido a que no se hace claridad sobre la ubicación en la que se está presentando la problemática vial, no es posible brindar información sobre su petición, por lo tanto, se solicita enviar una nueva comunicación dando claridad frente a la nomenclatura exacta, especificando si la dirección donde se referencia la solicitud corresponde a dirección nueva o antigua.

5. *Luis Alfonso Domínguez: "...Se requiere de señalización entre las calles 10 y 11 y cra 5 y 6, paso peatonal..."*

Una vez consultada la base de datos georreferenciada de la Entidad y realizada la visita técnica el día 07 de julio de 2021, se identificó la existencia de pasos peatonales (Cebras) sobre la Carrera 5 con Calle 10 y con Calle 11, al igual que sobre la Carrera 6 Con Calle 10 y Calle 11 como se puede observar en el registro fotográfico.

Es importante mencionar que la señalización horizontal y vertical implementada para el control de la velocidad en la vía, no corresponde a una acción para

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SS

20213110140173

Información Pública

Al responder cite este número

solucionar la problemática generada por causa de las malas prácticas que realiza un conductor al momento de conducir su vehículo, por lo tanto de forma complementaria, está Subdirección solicitó a la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá D.C. mediante orden OP- 108636, a fin de que efectúe operativos de control por exceso de velocidad vehicular en esta zona de la ciudad; los cuales se desarrollarán de acuerdo con la disponibilidad de unidades de Policía y recursos técnicos que disponga esta institución, procurando con ello romper los patrones de conducta de desacato a las normas de tránsito consagradas en la Ley 769 de 2002.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica realizada el día 07 de julio de 2021.



Fuente: Elaboración Propia

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

SS

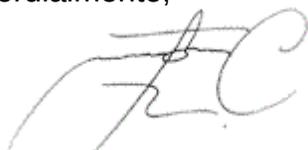
20213110140173

Información Pública

Al responder cite este número

Por último, se recuerda que conforme al Art. 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), en el cual se establece: "... Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5°, de este código..." se infiere que, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas contempladas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT (Ley 769 de 2002)

Cordialmente,



Mario Gabriel Carbonell Gutiérrez
Subdirector de Señalización

Firma mecánica generada en 07-07-2021 05:57 PM

Reviso y Aprobó: Judy Alexandra Uribe Malavera- Subdirección de Señalización
Elaboró: Sandra Milena Sanabria Morales -Subdirección De Señalización